

ANEXO I

 COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES		TASA GENERAL DE OPERADORES, ESTABLECIDA POR LA LEY 32/2003 GENERAL DE TELECOMUNICACIONES	
		Expediente	
		T6 EUROS €	
IDENTIFICACIÓN (1)	NIF/CIF		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
	Cl., Pz., Avda...	Nombre de la vía pública	
	Número – Esc. – Piso – Pta.		
	MUNICIPIO	PROVINCIA	Cód. Postal
DEVENGO (2)			Nº LIQUIDACIÓN
DATOS DE LA ACTIVIDAD (3)	1 Base imponible: Ingresos brutos derivados de la explotación del servicio... (En caso de determinación de la base imponible en régimen de estimación indirecta, medio elegido:..... 		
	1		
LIQUIDACIÓN (4)	2 CUOTA TRIBUTARIA: (A) por 1.000 sobre..... 3 INTERESES DE DEMORA 4 RECARGOS 5 DEUDA TRIBUTARIA A INGRESAR 1 € € € € La presente liquidación administrativa puede ser recurrida en reposición, ante el órgano que haya practicado la liquidación, en el plazo de 1 mes a contar desde el siguiente a su notificación o en vía económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el mismo plazo sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.		
Fecha EL PRESIDENTE			
NOTIFICACIONES (5)	Fecha y firma del responsable de la notificación		INGRESO (6) Ingreso efectuado en la cuenta restringida a favor de "Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones" – Tasas establecidas Ley 32/2003 Nº. Cta.: Importe: 1 €
	Fecha y firma del sujeto pasivo o de su representante que se da por notificado de la liquidación practicada.		

(A) Tanto por mil, será el fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

OBSERVACIONES**1. IDENTIFICACIÓN**

Los datos consignados son los que figuran en los archivos de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Si hubiese algún dato erróneo, deberá notificarse a este Ente Público.

2. FECHA DEL DEVENGO Y NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

El devengo será el 31 de diciembre de cada año, o el día en que la inscripción registral quede sin efecto por causa imputable al titular y dicho día sea anterior al 31 de diciembre. La declaración de ingresos brutos se presentará dentro de los tres meses siguientes al día del devengo.

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD

La tasa se establece en virtud de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

La base imponible estará constituida por los ingresos brutos derivados de la explotación del servicio.

4. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará tomando como base la cifra de ingresos brutos de explotación declarados. A tales efectos, no se consideran como ingresos brutos los correspondientes a servicios prestados por un operador cuyo importe recaude de los usuarios con el fin de remunerar los servicios de operadores que exploten redes o presten servicios de comunicaciones electrónicas.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de declarar los ingresos brutos de explotación ante el órgano gestor, la Comisión girará una liquidación provisional sobre los ingresos brutos de explotación determinados en régimen de estimación indirecta, conforme a lo dispuestos en la Ley General Tributaria.

5. NOTIFICACIÓN

Se consignará la fecha y firma del sujeto pasivo o de su representante, dándose, en su caso, por notificado, en esta fecha, de la liquidación practicada.

6. INGRESO

El ingreso se efectuará por el sujeto pasivo, en cualquiera de las sucursales de la entidad de depósito autorizada, pudiendo realizarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El importe de la cuota tributaria liquidada por la Comisión debe ser ingresado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en las siguientes fechas:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez efectuado el ingreso, el “Ejemplar para la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones” se remitirá o presentará a la Dirección de Administración de la Comisión por el sujeto pasivo o su representante como documento justificativo del ingreso, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la realización del mismo.

ANEXO II

 COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES		TASAS POR NUMERACIÓN TELEFÓNICA, ESTABLECIDAS POR LA LEY 32/2003 GENERAL DE TELECOMUNICACIONES	
		Expediente	T7 EUROS €
IDENTIFICACIÓN (1)	NIF/CIF		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
	Cl., Pz., Avda...	Nombre de la vía pública	
	Número – Esc. – Piso – Pta.		
IDENTIFICACIÓN (1)	MUNICIPIO		PROVINCIA
	Cód. Postal		
DEVENGO (2)		Nº LIQUIDACIÓN	
DATOS DE LA ACTIVIDAD (3)	Base imponible:		
	Total número asignados a efectos de esta tasa		
LIQUIDACIÓN (4)	1	CUOTA TRIBUTARIA:	
	2	INTERESES DE DEMORA	
	3	RECARGOS	
	4	DEUDA TRIBUTARIA A INGRESAR	
	5	2 + 3 + 4	
	La presente liquidación administrativa puede ser recurrida en reposición, ante el órgano que haya practicado la liquidación, en el plazo de 1 mes a contar desde el siguiente a su notificación o en vía económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el mismo plazo sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.		
Fecha		EL PRESIDENTE	
NOTIFICACIÓN (5)	Fecha y firma del responsable de la notificación		INGRESO (6)
	Fecha y firma del sujeto pasivo o de su representante que se da por notificado de la liquidación practicada.		Ingreso efectuado en la cuenta restringida a favor de "Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones" – Tasas establecidas Ley 32/2003 Nº. Cta.: Importe:

(A) El importe por número, así como el mínimo de percepción, será el fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente
Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

OBSERVACIONES**1. IDENTIFICACIÓN**

Los datos consignados son los que figuran en los archivos de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Si hubiese algún dato erróneo, deberá notificarse a este Ente Público.

2. DEVENGO Y NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

En el período inicial, la tasa se devengará en la fecha en que se produzca la asignación de bloques de numeración o de números. En los períodos siguientes, la tasa se devengará el día 1 de enero de cada año.

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD

La tasa se establece en virtud de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

4. LIQUIDACIÓN

La cuantía de la cuota de la tasa será el resultado de multiplicar la cantidad de números asignados por el valor vigente atribuido a cada número en la fecha del devengo. En los casos de que el período afecte parcialmente a un año o se trate de asignaciones por tiempo inferior a éste, la cuantía será la que proporcionalmente corresponda, sin perjuicio de la aplicación del mínimo de percepción que se haya establecido.

5. NOTIFICACIÓN

Se consignará la fecha y firma del sujeto pasivo o de su representante, dándose, en su caso, por notificado, en esta fecha, de la liquidación practicada.

6. INGRESO

El ingreso se efectuará por el sujeto pasivo, en cualquiera de las sucursales de la Entidad de depósito autorizada, pudiendo realizarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El importe de la cuota tributaria liquidada por la Comisión debe ser ingresado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en las siguientes fechas:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez efectuado el ingreso, el “Ejemplar para la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones” se remitirá o presentará a la Dirección de Administración de la Comisión por el sujeto pasivo o su representante como documento justificativo del ingreso, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la realización del mismo.

ANEXO III

 COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES		TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS EN LA LEY 32/2003, DE 3 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES. EMISIÓN DE CERTIFICACIONES REGISTRALES.	
		Expediente	T8 EUROS €
Espacio Reservado para la Etiqueta identificativa (1).		DEVENGO (2) Y LIQUID	DEVENGO:
			Nº JUSTIFICANTE/LIQUIDACIÓN
IDENTIFICACIÓN (1)	NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
	Cl., Pz., Avda...	Nombre de la vía pública	Número – Esc. – Piso – Pta.
	MUNICIPIO	PROVINCIA	Cód. Postal
LIQUIDACIÓN (3)	1 Emisión de Certificaciones Registrales:..... 1 €		
REPRESENTANTE (4) SUJETO PASIVO	Fecha y firma	INGRESO (5)	Ingreso efectuado en la cuenta restringida a favor de “Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones” Tasas establecidas Ley 32/03 Nº. Cta.: Importe: 1 €

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

OBSERVACIONES

1. IDENTIFICACIÓN

Los sujetos pasivos deberán adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán quienes no dispongan de etiqueta.

Los espacios sombreados se cumplimentarán por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

2. DEVENGO

La tasa se devengará en el momento de presentar la solicitud correspondiente. Deberá consignarse el día, mes y las dos últimas cifras del año.

3. LIQUIDACIÓN

La tasa se establece en virtud de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones

La cuantía de la tasa anteriormente mencionada será la vigente en cada momento, según las actualizaciones realizadas por Ley.

4. SUJETO PASIVO

Espacio reservado para la fecha y firma del sujeto pasivo o de su representante. La representación deberá acreditarse de forma fehaciente según lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5. INGRESO

El ingreso se efectuará por el sujeto pasivo, antes de la presentación de la solicitud respectiva, en cualquiera de las sucursales de la Entidad de depósito autorizada, pudiendo realizarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Una vez efectuado el ingreso resultante de la autoliquidación, el sujeto pasivo o su representante deberán remitir o presentar el "Ejemplar para la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones" con fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número o código de identificación fiscal del sujeto pasivo, si no lleva adherida la etiqueta identificativa, conjuntamente con la solicitud de presentación del servicio correspondiente ante el citado Órgano.

Siempre deberá indicarse el importe del ingreso.